



02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 071-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 20 de noviembre del 2018.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre del 2018, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Exp. de Reg. N° 2875, de fecha 23 de marzo del 2018, presentado por el Sr. Lurgio Yaranga Espino - Representante de la Empresa de Transportes de Mototaxis; Informe N° 119-2018-MDSJB-GM-GSM/SGTC, (11-May-2018), suscrito por el Lic. Adm. Jheyson Reynoso Medían; Exp. de Reg. N° 6392-2018(06-Jul-2018), presentado por la Sra. Liz Maritza Farfán Palacios; Informes N°s 090, 0104 y 108-2018-MDSJB/GSM, (16-Jul y 03 y 07-Agos-2018), suscrito por el Sr. Saúl Alarcón Martínez - Gerente de Servicios Municipales; Oficio N° 048-2018-MDSJB/GAJ, (31-Jul-2018), suscrito por el Abog. Edgard Cuenca Navarro - Gerente de Asesoría Jurídica; Memorando N° 209-2018-MDSJB/GM, (03-Agos-2018), Mg. Econ. Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal; Cartas N°s 029, 030 y 031-2018-MDSJB/SG, suscritos por la Abog. Giorela Villar Quispe - Secretaria General; Ex. De Reg. N° 8375-2018 (10-Set-2018), presentado por el Sr. Luis Pillaca Salas - Representante de las Empresas de Mototaxis; Informe N° 0185-2018-MDSJB/GM/GSM/SGTC, (13-Set-2018), suscrito por la Srta. Nadia N. Javier Arce - Sub Gerente de Transporte y Comercio; Oficio N° 006-2018-MDSJB/GSM, (04-Oct-2018), Sr. Saúl Alarcón Martínez - Gerente de Servicios Municipales; Informe N° 052-2018-MDSJB/SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el artículo 81°, numeral 3.2 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales pueden otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo dispuesto en la regulación provincial;

Que, el numeral 5), del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y es competente, entre otros, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el literal a) del numeral 18.1) del Artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, señala que las municipalidades distritales, ejercen competencia de regulación del Transporte Menor;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados, señala que "El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generadas para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de 03 (tres) ruedas, motorizados y no motorizados". Asimismo, el numeral 3.29) del Artículo 3° de la mencionada norma, establece que "La municipalidad distrital de jurisdicción donde se presta el servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, en el Artículo 3° inciso 3.2 Del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y similares, se encarga de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, en el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que el control del Servicio Especial regulado por este reglamento, es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital del Distrito de San Juan Bautista, debiendo la Policía Nacional del Perú y los Inspectores de Transporte brindar el apoyo que resulte necesario;

Que, en el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que Constituyen infracciones al presente reglamento la trasgresión de las disposiciones por acción u omisión del Transportador Autorizado, a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. Dichas Infracciones se califican en Leves, Graves y Muy Grave. Que, por otra parte, es necesario simplificar el procedimiento sancionador que actualmente se sigue, a fin de hacer más efectivas y eficaces las sanciones que resulte aplicable como consecuencia de la detección de infracciones al tránsito;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de mayo del 2012, se aprobó el Reglamento Marco para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del Distrito de San Juan Bautista - Ayacucho";

Que, conforme a lo solicitado a través de Exp. de Reg. N° 2875, de fecha 23 de marzo del 2018, presentado por el Sr. Lurgio Yaranga Espino; Exp. de Reg. N° 6392-2018(06-Jul-2018), presentado por la Sra. Liz Maritza Farfán Palacios; y Ex. De Reg. N° 8375-2018 (10-Sep-2018), presentado por el Sr. Luis Pillaca Salas, cumplen con lo establecido en el Artículo 23°, 24° y 25° de la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de mayo del 2012;

Que, la instalación de 07 paraderos para el transporte público especial de pasajeros en vehículos menores (Moto Taxis) en el Distrito de San Juan Bautista tiene la finalidad de ir ordenando el transporte y el uso adecuado de los paraderos públicos, y siendo política de la actual administración municipal desarrollar una serie de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en general, y sumado a ello que el distrito registro en el último censo 2017, más de 74 Mil habitantes, es preciso autorizar la instalación de 07 paraderos para el transporte público especial de pasajeros en vehículos menores (Moto Taxis) para las Asociaciones o personas jurídicas existentes en nuestra jurisdicción;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la instalación de siete (07) paraderos para el transporte público especial de pasajeros en vehículos menores (Moto Taxis) en el Distrito de San Juan Bautista, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 23°, 24° y 25° de la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de mayo del 2012, como a continuación se indica:

PARADERO 01: Ubicado en la esquina de la Av. San Lorenzo con Jr. Munive.

PARADERO 02: Ubicado en la esquina de la Av. San Lorenzo con Av. Ramón Castilla.

PARADERO 03: Ubicado en la Prolongación Santos Atahuallpa con Av. Simón Bolívar.

PARADERO 04: Ubicado en la Plazoleta de Capillapata.

PARADERO 05: Ubicado en el parque de Miraflores.

PARADERO 06: Ubicado en la Av. Venezuela (intersección con el hospital de ESSALUD).

PARADERO 07: Ubicado en la Av. Arenales y Av. 09 de Diciembre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Paraderos aprobados serán de uso exclusivo para el embarque y/o desembarque de pasajeros y de obligatorio cumplimiento por todas las empresas autorizadas a prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Paraderos aprobados podrán ser identificados mediante la señalización respectiva, en cada una de las vías señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de los paraderos aprobados queda sujeta a cualquier variación que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria, para la implementación del nuevo Sistema de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Las empresas, del Servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, deberán informar permanentemente a los usuarios, que el embarque y desembarque de pasajeros se realizará en el respectivo paradero aprobado.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia Transporte y Comercio de señalización y mantenimiento de los paraderos aprobados de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Subgerencia Transporte y Comercio, la supervisión, fiscalización y cumplimiento de la presente Resolución; una vez que los paraderos autorizados sean debidamente señalizado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Giorela Villar Gutspe
Secretaria General